



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Convenio Marco de Colaboración institucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, Vicealmirante Luis José POLAR Figari, identificado con DNI. N° 43329799 y CIP. 04834215, designado mediante Resolución Suprema N° 190-2019 DE/MGP, de fecha 21 de noviembre del 2019, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0368-2020-COMGEMAR de fecha 10 de julio del 2020; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en la Av. José Antonio Valle S/N°, Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20344818909, debidamente representada en forma conjunta por su Rector, Doctor Rafael URRELO Guerra, identificado con DNI N° 10713936, y la Directora Lida Eusebia CAMPOMANES Moran viuda de Gardini, identificada con DNI N° 10221002, según poder inscrito en el Asiento C00016 de la Partida N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD**, suscribieron UN (1) Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y de Bienestar, con fecha 22 de abril del 2009, con una vigencia de CINCO (5) años, renovables automáticamente por otro periodo igual, caducando el 22 de abril del 2019. Asimismo, se suscribieron DOS (2) adendas para la ampliación de compromisos. Dichos documentos que sirven de base para la elaboración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es un órgano executor del Sector Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo a ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras instituciones nacionales.

2.2 **LA UNIVERSIDAD** Es una persona jurídica de derecho privado, organizada bajo la forma de sociedad anónima cerrada, regida por su Estatuto y a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, y que ostenta como objeto social: 1) dedicarse a la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo para la formación



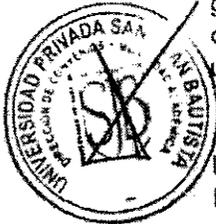
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MGP Y LA UPSJB



de profesionales humanistas y científicos con excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del País, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional; 2) realizar investigación científica, investigación aplicada y tecnológica para hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de su población; y 3) formar centros de producción de bienes y servicios mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales. Realizar prácticas pre-profesionales que contribuyan a la investigación y a la experiencia en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales; y en estricta observancia de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD, de fecha de noviembre del 2019.



Está integrada por miembros de la comunidad universitaria y autoridades de gobierno dedicadas al estudio e investigación, a la educación profesional de calidad académica, a la difusión del saber, la cultura, y también a la extensión universitaria, educación continua y responsabilidad social.



Asimismo, brinda servicios educativos en el Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria, Modalidad de Estudio Presencial, Escuela de Posgrado y Centro Cultural Artístico y Deportivo.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, de fecha 24 de julio de 1984.
- 3.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 22 de enero del 2019.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 3.6 Decreto Supremo 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 3.8 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 1 de agosto del 2014.
- 3.9 Resolución N° 224-97 del Consejo Nacional de Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), de fecha 8 de abril de 1997.
- 3.10 Resolución del Consejo Directivo N° 141-2019 SUNEDU/CD, de fecha 6 de noviembre del 2019, que otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Privada San Juan Bautista.
- 3.11 Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- 3.12 Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración institucional entre la Marina de Guerra del Perú y Entidades públicas o privadas, de fecha 6 de julio del 2017.





- 3.13 Directiva COMGEMAR N° 04-18. Directiva para normar el fortalecimiento de los intereses marítimos y la promoción de la conciencia marítima en la Marina de Guerra del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo en el área académica, docente y de investigación para contribuir a la optimización del nivel profesional y bienestar del personal de ambas instituciones; así como la realización de planes, programas y proyectos de interés común, la cooperación técnica y prestación de servicios que **LAS PARTES** se puedan brindar.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COLABORACIÓN

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.

Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación escrita, aprobación y supervisión de las representantes nombrados en la Cláusula Octava.

- 5.3 Difundir los beneficios del presente Convenio Marco en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.

- 5.4 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.

- 5.5 Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Por el presente Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 6.1 Elaborar y ejecutar a requerimiento de **LA MARINA**, y previa coordinación con **LA UNIVERSIDAD** programas de perfeccionamiento, especialización y extensión universitaria para el personal militar y civil en situación de actividad, otorgándoles tarifas corporativas.

- 6.2 Otorgar al personal de **LA MARINA**, militar y civil en situación de actividad o retira cónyuge, hijos y hermanos, una tarifa preferencial equivalente al 25% de descuento de la escala normal para estudios de pregrado, postgrado y segunda especialidad (excepto segunda especialidad de Medicina Humana).

- 6.3 Otorgar una tarifa preferencial al personal de **LA MARINA** militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge, hijos y hermanos equivalente al 50% de descuento de la escala normal para estudios del Centro de Idiomas, cursos de capacitación, diplomados, simposios y programas de perfeccionamiento y



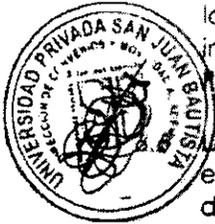
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MGP Y LA UPSJB



complementación académica profesional - cultural y extensión universitaria, y en el Centro Pre - Universitario.

6.4 Convalidar de acuerdo a sus reglamentos, estatutos y políticas, los estudios realizados por el personal naval en las Escuelas de Formación y de Posgrado de **LA MARINA**.

6.5 Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, biblioteca virtual, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, según las necesidades surgidas del compromiso de **LAS PARTES**.



LA UNIVERSIDAD otorgará este beneficio al personal de **LA MARINA**, que ya se encuentren estudiando, así como también para los nuevos ingresantes que deseen hacer uso de estos beneficios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA MARINA

Por el presente Convenio Marco, **LA MARINA** se compromete a:



Participar con el personal militar y civil en situación de actividad en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco.



7.2 Facilitar el ingreso de los docentes y discentes de **LA UNIVERSIDAD** a sus instalaciones para la ejecución de proyectos de investigación y actividades académicas, según disponibilidad.

7.3 Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional.



Facilitar el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.

7.5 Acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** a través de la Dirección de Bienestar de la Marina (DIRBIEMAR), al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge, hijos y hermanas, para que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio Marco.



7.6 Previa coordinación, facilitar el ingreso a las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** del personal de la Dirección de Intereses Marítimos, con el fin de difundir los conocimientos, conceptos y trabajos de los intereses marítimos nacionales al personal de docentes, discentes y administrativo de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

8.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio marco y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA UNIVERSIDAD**:

La Dirección de Convenios y Movilidad Académica



Por LA MARINA:

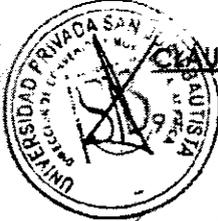
Sub-Director de la Dirección General de Educación de la Marina.

8.2 En caso de que una de LAS PARTES decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuado la mencionada comunicación.



Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES



Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio Marco deba ser cursada a cualquiera de LAS PARTES, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

9.2 El presente Convenio Marco podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre LAS PARTES.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el desarrollo del presente Convenio Marco, LAS PARTES podrán elaborar convenios Específicos, Adendas, u otros documentos, donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en las que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

11.1 LAS PARTES convienen que el presente Convenio Marco, no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.



11.2 Los Convenios Específicos que establezcan compromisos financieros serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de LAS PARTES. De ser el caso, realizarán, en forma coordinada, las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo, de considerar necesario, en coordinación, gestionarán la búsqueda de financiamiento nacional e internacional para la realización de las actividades colaborativas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio Marco y al espíritu del mismo; convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio Marco, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte, con una antelación de TREINTA (30) días calendario, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse en los casos siguientes:

- 14.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 14.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el Artículo 1315 del Código Civil.
- 14.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES**, de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio Marco. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 15.1 Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del Artículo 1315 del Código Civil.
- 15.2 **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el Artículo 1981 del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

16.1 Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquélos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

2 Toda comunicación, avisa o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre si, surtirá efectos siempre que se efectúe en las domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio Marco, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por periodos iguales si ninguna de **LA PARTES** comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

En la ciudad de Lima, a los CATORCE (14) días del mes de julio del 2020, en señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal.



Por "LA MARINA"

Vicealmirante
Luis José POLAR Figari
Director General de Educación
de la Marina
DNI. 43329799



"LA UNIVERSIDAD"

Doctor
Rafael URRELO Guerra
Rector de la Universidad Privada San
Juan Bautista
DNI. 10713936



Lidia Edith CAMPOMANES Moran
Vda. de Garaini
Apoderada
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.
DNI. 10221002